PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan referidos a los complejos habitacionales construidos para las personas que fueron relocalizadas del Camino de Sirga:

a. Informe la totalidad de viviendas nuevas entregadas como de la relocalización del camino de sirga. Indique la cantidad por cada uno de los complejos creados detallando características constructivas y cantidad de habitantes para los que fue otorgada.
b. Detalle el presupuesto destinado en el período 2024, 2025 y el proyectado para 2026 destinado a la reparación de viviendas nuevas resultantes de esos procesos. Acompañe documentación respaldatoria por cada uno de los complejos.
c. Indique qué obras de infraestructura de agua, cloacas o pluviales no se han concluido a la actualidad e informe cuáles son los plazos para completarlas y el presupuesto previsto para eso.
d. Informe si se han realizado los convenios de traspaso de la infraestructura prevista con las empresas prestatarias. De ser afirmativo, indique fecha y acompañe documentación. De ser negativa la respuesta, informe cuál es el plazo previsto para hacerlo y cuáles son los motivos de la demora.
e. Indique la cantidad de escrituras traslativas de dominio perfeccionadas a la actualidad de las viviendas citadas en el punto a. por cada uno de los complejos indicando fecha de suscripción. Informe, además, cantidad de viviendas que aún no han recibido escritura, causas del atraso y cronograma previsto para completar el proceso de escrituración en cada complejo.
f. Informe cuál es la cantidad de consorcios conformados en los procesos iniciados citadas en el punto a. Indique cuál es el área encargada del acompañamiento de esa política y cuáles han sido los consorcios que no se pudieron conformar aún.
g. Indique la cuota promedio de pago de las viviendas en cada uno de los complejos mencionados, indicando cuál es el mínimo y máximo por cada tipo constructivo. Acompañe documentación acerca de la metodología de cálculo utilizado en cada complejo en la que se permita ver base de cálculo, tasa de interés, sistema de amortización y relación con los ingresos del hogar.

Firmado digitalmente por Alejandro David Salvatierra
Fecha:27/02/2026 17:52:02
Diputado Alejandro David Salvatierra
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

h. Detalle el estado del Servicio Público de Higiene Urbana en los nuevos complejos detallando recolección de residuos con su frecuencia, modalidad y empresas o cooperativas prestatarias.

i. Informe cuál es la planificación para los terrenos desalojados del Camino de Sirga y cuál para las casas que aún siguen sobre el Riachuelo indicando plazos. Acompañe documentación que dé cuenta de los planes para esos lugares y del presupuesto que se le asignará durante el presente período.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires información precisa, completa y documentada sobre el estado de situación de los complejos habitacionales construidos en el marco de los procesos de relocalización de personas que residían en el Camino de Sirga.

Estas relocalizaciones fueron el resultado de mandatos judiciales emanados de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios" en la que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó la recomposición ambiental de la cuenca Matanza-Riachuelo y el saneamiento de su ribera. En ese marco, miles de familias que habitaban el Camino de Sirga fueron relocalizadas a nuevos conjuntos habitacionales.

Sin embargo, transcurridos varios años desde la entrega de los primeros complejos persisten numerosas y graves irregularidades que afectan directamente la calidad de vida de los vecinos y vecinas relocalizados. Problemas estructurales en las viviendas; infraestructura incompleta de agua, cloacas y pluviales; falta de escrituración; ausencia de consorcios consolidados; y deficiencias en los servicios de higiene urbana son algunas de las problemáticas que se ponen de manifiesto de manera reiterada por las propias familias afectadas.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza en su artículo 31° el derecho a la vivienda digna y a un hábitat adecuado. El Estado local tiene la obligación de dar respuesta habitacional a quienes se encuentren en situación crítica y asegurar la radicación de los habitantes de villas y núcleos habitacionales transitorios.

Los problemas de construcción que se verifican en varios de los complejos habitacionales del Camino de Sirga desde etapas tempranas de su entrega son denunciados por los vecinos y vecinas que allí viven por lo que fueron requiriendo reparaciones que deberían haber sido contempladas desde la planificación original.

Resulta fundamental construir un diagnóstico acabado del estado de situación de estos complejos para poder generar proyectos que mejoren la calidad de vida de quienes viven ahí.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.